

ACUERDO No. SO-037-2016

Tegucigalpa, M.D.C; 22 de junio de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Artículo 15 inciso i) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS**: Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que entre las Atribuciones de la Gerencia Administrativa: está la de Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Administración del Instituto con el objeto de que las mismas se lleven a cabo de la mejor forma posible, optimizando los recursos de que dispone, cumpliendo con los objetivos que el Pleno ha planteado ante la gerencia administrativa.

CONSIDERANDO (5): Que la Gerencia Administrativa es pilar fundamental del **IAIP**, para alcanzar el logro de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en su artículo 2, que justifican su existencia ante la sociedad hondureña y que es necesario fortalecer con herramientas, material, equipo y talento humano necesario para el desarrollo e implementación de dicha Ley.

CONSIDERANDO (6): Que se entiende por **Modificación Presupuestaria** toda creación, ampliación, traslado o disminución de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Institución Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO (7): Que el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**COMPETENCIA DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES PARA EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**", determina que los titulares de las instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (8): Que la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO** en su artículo 51, establece que "las modificaciones de los presupuestos de la instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 32 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva".

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 34 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que "Con el propósito de contar con una sana administración, al momento de realizar una modificación presupuestaria, se debe readecuar en los casos que corresponda el respectivo Plan Operativo Anual, la plataforma del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, la programación de gasto mensual PGM y la cuota de gasto trimestral CGT".

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 35 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que "Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, Acuerdo No. 1341, Artículo 25, se faculta a las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, con la excepción de los servicios básicos (Agua, Energía y Telefonía Fija) establecidas en esta Ley".

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 36 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de diez (10) modificaciones presupuestarias por trimestre, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

CONSIDERANDO (13): Que en **Sesión Ordinaria** de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciséis (2016) según consta en **Acta SO-016-2016**, la **Licenciada CINTHYA**



Handwritten mark or signature.

BORJAS HENRÍQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVO solicitó al **PLENO DE COMISIONADOS** la autorización para proceder a realizar las modificaciones presupuestarias siguientes:
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES Y AUMENTAR LOS RENGLONES DE LAS CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

OBJETO DEL GASTO POR AUMENTAR							
Inst.	GA	UE	PROG.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR
32	1	1	11	01	16200	Compensaciones	645,000.00
32	1	1	11	02	16200	Compensaciones	165,000.00
32	1	1	11	05	16200	Compensaciones	33,700.00
32	1	1	11	01	22103	Contribuciones para Seguro Social	6,500.00
32	1	1	11	02	22104	Contribuciones para Seguro Social	4,000.00
32	1	1	11	04	22105	Contribuciones para Seguro Social	3,500.00
Total Aumento							L. 857,700.00

OBJETO DEL GASTO POR DISMINUIR							
Inst.	GA	UE	PROG.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR
32	1	1	11	01	11100	Sueldos Básicos	646,623.15
32	1	1	11	01	11520	Decimocuarto Mes	176,312.74
32	1	1	11	02	11520	Decimocuarto Mes	4,413.61
32	1	1	11	04	11520	Decimocuarto Mes	5,250.00
32	1	1	11	05	11520	Decimocuarto Mes	25,100.50
Total Disminución							L. 857,700.00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERNA PARA AUMENTO DEL RENGLÓN "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE"

OBJETO DEL GASTO POR AUMENTAR							
Inst.	GA	UE	PROG.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR
32	1	1	11	1	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	5,000.00
Total Aumento							L. 5,000.00

OBJETO DEL GASTO POR DISMINUIR							
Inst.	GA	UE	PROG.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR
32	1	1	11	1	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	5,000.00
Total Disminución							L. 5,000.00

CONSIDERANDO (14): Que en **Sesión Ordinaria** de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciséis (2016), según consta en **Acta SO-016-2016**, EL PLENO DE COMISIONADOS por mayoría de votos, acordó: **1) AUTORIZAR A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON EL OBJETIVO DE TRASLADAR FONDOS PARA FINANCIAR: EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES; Y AUMENTAR LOS RENGLONES DE LAS CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL, DICHAS MODIFICACIONES SE FINANCIAN CON LOS AHORROS ORIGINADOS EN LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 11100 Y 11520 "SUELDO BÁSICOS Y DECIMOCUARTO MES"; 2) AUTORIZAR A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL PAGO SIGUIENTE: a. CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE Y ENGRASE DEL VEHÍCULO NISSAN FRONTIER BLANCO CON PLACA NO. 9673 PROPIEDAD DEL IAIP. b. CAMBIO DE ACEITE DE MOTOCICLETA SUZUKI CON PLACA NO. 4685 PROPIEDAD DEL IAIP. 3) SE GIRA INSTRUCCIÓN A LA LICENCIADA CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRIQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVA PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE ANTE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.** Sirve de fundamento el artículo 35 y 36 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA** y el artículo 126 de la **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON EL OBJETIVO DE TRASLADAR FONDOS PARA FINANCIAR: EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES; Y AUMENTAR LOS RENGLONES DE LAS CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL, DICHAS MODIFICACIONES SE FINANCIAN CON LOS AHORROS ORIGINADOS EN LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 11100 Y 11520 "SUELDO BÁSICOS Y DECIMOCUARTO MES".



SEGUNDO: AUTORIZAR A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL PAGO SIGUIENTE: a. CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE Y ENGRASE DEL VEHÍCULO NISSAN FRONTIER BLANCO CON PLACA NO. 9673 PROPIEDAD DEL IAIP. b. CAMBIO DE ACEITE DE MOTOCICLETA SUZUKI CON PLACA NO. 4685 PROPIEDAD DEL IAIP.

TERCERO: SE GIRA INSTRUCCIÓN A LA LICENCIADA CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRIQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVA PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE ANTE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. Sirve de fundamento el artículo 35 y 36 de las DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA y el artículo 126 de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CUARTO: HACER LAS TRANSCRIPCIONES DE LEY E INSTRUIR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA A REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES QUE CONFORME A LEY CORRESPONDAN.

QUINTO: EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
PRESIDENTE DEL PLENO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO